



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA**

#### **VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril de 2024, se presentó el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LOTES EN POSESIONES INFORMALES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y URBANIZACIONES POPULARES EN EL DISTRITO CUTERVO; Informe N°031-2024-MPC/GI&DT/-SGC&AT/GSPT, de fecha 11 de marzo de 2024; el Informe N° 000925-2024-MPC/GIDT/RDC, de fecha 11 marzo de 2024; el Informe N° D2-2024-MPC-GIDT/SGCAT, de fecha 04 de abril de 2024; el Proveído N° D63-2024-MPC/ODACGD, de fecha 09 de abril de 2024; el Informe Legal N° D3-2024-MPC/OGAJ, de fecha 12 de abril de 2024;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la constitución política del estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, señala que las municipalidades son órgano de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, dispone que las ordenanzas son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que los artículos 73 y 79 de la ley orgánica de municipalidades, ley 27972, establece como competencia y funciones específicas de los gobiernos locales, la organización del espacio físico uso del suelo de su circunscripción territorial conforme a las materias establecidas en citado cuerpo legal, estableciéndose también que las municipalidades provinciales asuman de manera exclusiva la competencia correspondiente al reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades.

Que, en merito a la ley N° 28687, “ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos”, y la ley N° 31056 “ ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posecionarios informales y dicta medidas para la formalización” se estableció la competencia exclusiva y excluyente de las municipalidades provinciales la formolización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, de los terrenos ocupados por posiciones informales, centros informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posición, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituido sobre propiedad estatal hasta el 31 de diciembre del 2015; confiriéndole además facultades para realizar conciliaciones y declarar administrativamente la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y regularización del tracto sucesivo, en terrenos de propiedad privada.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



[www.municutervo.gob.pe](http://www.municutervo.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que los procedimientos de formalizaciones encuentran contenidos en el reglamento del título I de la ley N° 28687 denominado “formalización de la propiedad privada informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, acceso al suelo y dotación de servicio básicos aprobados por decreto supremo N° 006-2006-vivienda, modificado por los decretos supremos N° 030-2008- -vivienda y N° 002-2021-vivienda que establece los diversos procedimientos y etapas de formalización de la propiedad informal; siendo de aplicación lo previsto en el decreto supremo N° 013-99-MTC y sus normas modificatorias y complementarias.

Que, mediante ley N° 31560 ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formulación de la propiedad informal, publicado en el diario oficial el peruano el 13.08.2022, se modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades y la ley 28687 ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura; por lo que a partir de la vigencia de la ley N° 31560 la municipalidad distrital de supe puerto tiene competencia para ejecutar los procesos de formalización en propiedad estatal y en propiedad privada contenidos en ley N° 28687 y su respectivo reglamento, así como sus normas complementarias, correspondiéndole dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la ley, conforme lo prescribe la cuarta disposición complementaria y final de citada la norma.

Que, mediante Informe N°031-2024-MPC/GI&DT/-SGC&AT/GSPT, de fecha 11 de marzo, el Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial, dirigido a la Gerencia de Infraestructura y al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, mediante el cual remite el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LOTES EN POSESIONES INFORMALES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y URBANIZACIONES POPULARES EN EL DISTRITO CUTERVO, en el que se concluye y recomienda que:

- Técnicamente resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza adjunto al presente toda vez que ayudaría formalizar a los centros urbanos informales y urbanizaciones populares implantando sobre predios públicos y privados que se encuentran integrados al casco urbano de la ciudad de Cutervo.
- Se recomienda tratar en Sesión de Concejo tal planteamiento que se propone en la presente, previo pronunciamiento de la gerencia de asesoría legal con el fin de aceptar o mejorar los puntos que se estime conveniente.

Que, mediante Informe N°000925-2024-MPC/GIDT/RDC, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita al Gerente Municipal, la opinión legal sobre el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LOTES EN POSESIONES INFORMALES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y URBANIZACIONES POPULARES EN EL DISTRITO CUTERVO.

Que, mediante Informe N°D2-2024-MPC-GIDT/SGCAT, de fecha 04 de abril de 2024, el Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial, se dirige al Jefe (e) de Atención al Ciudadanos y Gestión Documentaria, en el que remite el proyecto de ordenanza para su revisión y aprobación en cesión de concejo;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante Proveído N° D63-2024-MPC/ODACGD, de fecha 09 de abril de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria alcanza al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que emita la opinión legal respectiva, para luego ser presentada ante el Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe ND3-2024-MPC/OGAJ, de fecha 12 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite el informe respectivo con la opinión legal referente a LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LOTES EN POSESIONES INFORMALES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y URBANIZACIONES POPULARES EN EL DISTRITO CUTERVO, en el que concluye y recomienda que:

- Es PROCEDENTE que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en ejercicio de la atribución otorgada por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, apruebe **ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LOTES EN POSESIONES INFORMALES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y URBANIZACIONES POPULARES EN EL DISTRITO CUTERVO.**
- Asimismo, se recomienda que la Subgerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial, en conjunto con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elabore las modificaciones pertinentes al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cutervo. Estas modificaciones deben incorporar en detalle de los procedimientos y el pago de las tasas establecidas en la **ORDENANZA QUE REGULA LOS REQUISITOS PARA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LOTES EN POSESIONES INFORMALES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y URBANIZACIONES POPULARES EN EL DISTRITO CUTERVO.**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se resuelve lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LOTES EN POSESIONES INFORMALES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y URBANIZACIONES POPULARES EN EL DISTRITO CUTERVO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FACÚLTESE al alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a las áreas Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, el cumplimiento de la Presente Ordenanza, conforme el ámbito de su competencia.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



## **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y TULACIÓN DE LOTES EN POSESIONES INFORMALES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y URBANIZACIONES POPULARES EN EL DISTRITO CUTERVO.**

### **1. ARTÍCULO PRIMERO: BASE LEGAL.**

*Constitución Política del Perú:*

- Ley N° 27972 – ley orgánica de municipalidades
- Ley N° 28687 ley desarrollo y complementaria de formolización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos
- Ley N° 31056 ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formolización
- Ley N° 31560 ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal.
- Ley N° 28667 ley que declara la revisión de predios rústicos al dominio del estado adjudicados a título oneroso, con fines agrarios ocupados por asesoramientos humanos
- Ley N° 31854 – ley que modifica la ley N° 28667
- Decreto supremo N° 013-99 -MTC- reglamento de formolización de la propiedad
- Decreto supremo N° 006-2006-vivienda -reglamento del título I de la ley N° 28687 denominado “formolización de la propiedad informal ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.
- Decreto Supremo N° 002-2021-vivienda – decreto supremo que aprueba el reglamento de la ley N°31056, ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formolización.
- Decreto supremo N° 004-2019-JUS-decreto supremo que aprueba del texto único ordenado de la ley N° 27444 – ley del procedimiento administrativo general.
- Tupa de la Municipalidad Provincial de Cutervo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2021MPC y su modificatoria ROF (Reglamento de Organizaciones y Funciones 2024), por lo que se ha procedido a actualizar la base legal del proyecto de ordenanza.

### **2. ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDERACIONES.**

*Que el artículo 194° de la constitución política del estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, señala que las municipalidades son órgano de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.*

*Que la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, dispone que las ordenanzas son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Que los artículos 73 y 79 de la ley orgánica de municipalidades, ley 27972, establece como competencia y funciones específicas de los gobiernos locales, la organización del espacio físico uso del suelo de su circunscripción territorial conforme a las materias establecidas en citado cuerpo legal, estableciéndose también que las municipalidades provinciales asuman de manera exclusiva la competencia correspondiente al reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, de conformidad*



con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades.

Que, en merito a la ley N° 28687, “ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos”, y la ley N° 31056 “ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por poseesionarios informales y dicta medidas para la formalización” se estableció la competencia exclusiva y excluyente de las municipalidades provinciales la formolización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, de los terrenos ocupados por posiciones informales, centros informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posición, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituido sobre propiedad estatal hasta el 31 de diciembre del 2015; confiéndole además facultades para realizar conciliaciones y declarar administrativamente la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y regularización del tracto sucesivo, en terrenos de propiedad privada.

Que los procedimientos de formalizaciones encuentran contenidos en el reglamento del título I de la ley N° 28687 denominado “formolización de la propiedad privada informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, acceso al suelo y dotación de servicio básicos aprobados por decreto supremo N° 006-2006-vivienda, modificado por los decretos supremos N° 030-2008- -vivienda y N° 002-2021-vivienda que establece los diversos procedimientos y etapas de formolización de la propiedad informal; siendo de aplicación lo previsto en el decreto supremo N° 013-99-MTC y sus normas modificatorias y complementarias.

Que, mediante ley N° 31560 ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formulación de la propiedad informal, publicado en el diario oficial el peruano el 13.08.2022, se modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades y la ley 28687 ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales para ejecutar el proceso de formolización de la propiedad informal y garantizar su cobertura; por lo que a partir de la vigencia de la ley N° 31560 la municipalidad distrital de supe puerto tiene competencia para ejecutar los procesos de formolización en propiedad estatal y en propiedad privada contenidos en ley N° 28687 y su respectivo reglamento, así como sus normas complementarias, correspondiéndole dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la ley, conforme lo prescribe la cuarta disposición complementaria y final de citada la norma.

### **3. ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO Y FINALIDAD.**

La presente ordenanza tiene por objetivo impulsar la formolización, adjudicación y titulación de los inmuebles o lotes comprendidos en las posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares en el distrito de Cutervo, provincia de Cutervo departamento de Cajamarca, en concordancia con las normas de formalización.

### **4. ARTÍCULO CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza los inmuebles y lotes comprendidos en las posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares en el distrito de Cutervo que se hubiesen constituido o poseionados hasta el 31 de diciembre del 2015 y aquellas posesiones informales comprendidos dentro de un terreno rustico revertido al dominio al estado conforme a lo establecido en la ley N° 28667, modificada por la ley N° 31854.

Se encuentra excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza los lotes que se encuentre en proceso judicial en trámite donde se discuta la propiedad o posesión de predio o aquellos con sentencia judicial consentida desfavorable al poseedor de lote. Asimismo, se encuentra excluidos los lotes comprendidos en las causales establecidas en el numeral 3.2 del artículo 3 de la ley N° 28687

**5. ARTÍCULO QUINTO: ÓRGANOS COMPETENTES Y FUNCIONES.**

Los procedimientos establecidos en la presente ordenanza y los contenidos en la ley N° 28687 y su reglamento son competencia en primera instancia de la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, actuando la Gerencia Municipal como órgano de segunda instancia en el caso de impugnaciones, correspondiendo al alcalde la suscripción de los títulos de propiedad otros instrumentos de formolización conforme al marco legal vigente.

**6. ARTÍCULO SEXTO: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMALIZACIÓN.**

Los procedimientos de formolización regulados en la presente ordenanza, son aquellos tramitados de forma individual por los poseionarios o titulares de lotes ubicados posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares en el distrito de Cutervo en el marco de las leyes N° 28687, N°31056 N° 28667 y sus respectivos reglamentos, normas conexas; y cuyo procedimiento integral de formolización hubiera concluido con la resolución respectiva, según corresponda siendo los siguientes:

**7. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS DE FORMALIZACIÓN**

Los procedimientos de formalización que se establecen en la presente ordenanza son aquellos destinados a viabilizar el cumplimiento de los requisitos para ser formalizados y para lograr la inscripción de su derecho de propiedad o acreditar el mismo ante otras entidades.

1. Constancia de posesión con fines de formalización.
2. Constancia de empadronamiento

**8. ARTÍCULO OCTAVO: DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL POR ADJUDICACIÓN O SANEAMIENTO DE PROPIEDAD.**

Este procedimiento es aplicable para los poseionarios o titulares de inmueble o lotes ubicados en las posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares en el distrito de Cutervo, formalizados por la municipalidad distrital de Cutervo que no hubieran formado parte de los procedimientos masivos de formalización y no haber sido empadronados durante las campañas de empadronamiento o no hubieran sido calificados como aptos para titular.

**9. ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS.**

1. Solicitud dirigida al alcalde.
2. Copia de documento de identidad de los solicitados
3. Certificado negativo de propiedad de los solicitantes
4. Declaración jurada con firmas legalizadas de no tener otra propiedad destinada a vivienda o territorio de la república.
5. Constancia de vivienda emitida por el representante de la organización vecinal
6. Copia de documento que acredite la adquisición del terreno (constancias, contrato de transferencia, etc)
7. Copia del documento que acredite de manera indubitable la propiedad del solicitante debidamente fedateados o certificados (no aplica a poseionarios)
8. Adjuntar el pago de impuesto predial y arbitrios actualizados
9. Ficha o formato de actualización de datos del predio urbano



10. Constancia de posesión actualizada emitida por la municipalidad.
11. Declaración jurada de 04 vecinos colindantes que manifiesten la posesión continua, pacífica y publica mayor a un año a la fecha de la presentación de la solicitud
12. Declaración jurada que no existe proceso judicial en trámite donde se discuta la propiedad o posesión del predio o exista sentencia judicial consentida desfavorable al solicitante.
13. Pago por derecho de tramite

#### **10. ARTÍCULO DÉCIMO: PROCEDIMIENTOS.**

*El procedimiento se presenta con la solicitud que presente el solicitante anexando los requisitos y condiciones establecidas en la presente ordenanza.*

*El expediente será remitido a la subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial para que a través del equipo técnico revisen los documentos presentados, verificando los datos del lote, su estado situacional del lote, los derechos que existen sobre el mismo, según corresponda, luego se dispondrá la inspección técnica, el personal responsable, la inspección debe establecer claramente en el acta de verificación si el lote materia de inspección se encuentra cercado, precisando el material utilizado, la existencia de indicios de posesión y vivienda continua en el lote, describiendo los ambientes del predio dormitorio, cocina, sala, comedor, etc. de igual forma las personas que habitan en el lote, de ser el caso.*

*Asimismo, se deberá anexar un panel fotográfico del predio y su interior. Dicha diligencia deberá llevarse a cabo en un plazo de 07 días hábiles de presentada la solicitud.*

*Realizada la inspección se remitirá expediente con actuaciones a la subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial para que mediante resolución sub gerencial se declare apto para titular al solicitante en el caso de ser favorable su presentación, debiéndose disponer la publicación del respectivo padrón que será publicado en la puerta o pared del lote a titular, así como en otro lugar público de la posesión informal y en los medios de comunicación municipal por un periodo de 15 días, para que dentro de dicho plazo, el interesado pueda solicitar las correcciones de datos ante algún error que advierta o se presente oposición al procedimiento de formalización por terceros interesados que acrediten ser afectados con el procedimiento o adviertan la existencia de procesos administrativos o judiciales en la que se discute la posesión y/o propiedad del lote a formalizar.*

*Durante dicho plazo, la personal subgerencia de Catastro y Acondicionamiento podrá realizar visitas inopinadas al lote a efectos de verificar la veracidad de la ocupación continua del predio por parte del solicitante, debiendo levantar el acta respectiva en el caso que advierta que no cumple dicha condición.*

*Cumplido sin que hubiere presentado oposición y con el pago respectivo subgerencia de catastro y acondicionamiento emitirá la resolución de adjudicación y/o titulación disponiéndose la elaboración del título o título de saneamiento de propiedad según corresponda, la misma que deberá ser elaborada al alcalde para la suscripción.*

#### **11. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PROCEDIMIENTO INTEGRAL Y MASIVO DE TITULACIÓN POR ADJUDICACIÓN O SANEAMIENTO DE PROPIEDAD.**

*Los procedimientos masivos e integrales de formalización por adjudicación o saneamiento de propiedad son de oficio y la formalización de los lotes se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en las normas especiales de formalización y su correspondiente pago de derecho de titulación del lote conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.*

**12. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN**

La sub gerencia de gestión urbana y rural atenderá las solicitudes de constancia de posesión con fines de formalización solo para aquellos casos e el cual los predios de los administrados cuya posesión informal o centro población se encuentra en proceso de formalización y cuyos planos de trazado y lotización hubiera sido aprobados, debiéndose disponer la verificación de la posesión del lote en un plazo máximo de 5 días hábiles de presentada la solicitud. La constancia que se emite podrá ser utilizada por el administrado para su inscripción predial.

**13. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN.**

1. Solicitud dirigida al alcalde
2. Copia de documento de identidad del o los solicitantes
3. Constancia de vivienda emitida por el representante de la organización vecinal.
4. Acta de constancia de efectiva de posesión del lote suscrita por los colindantes del lote.
5. Declaración jurada que no existe proceso judicial en trámite donde se discuta la propiedad o posesión del predio o exista sentencia judicial consentida desfavorable al solicitante.
6. Croquis de ubicación del lote.
7. Pago por derecho de trámite.

**14. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE FORMAIZACIÓN.**

Para la tramitación y expedición de los documentos o actos derivados de un proceso de formalización como son la constancia de empadronamiento, el duplicado de título de propiedad o instrumento de formalización y la rectificación y/o modificación de título de propiedad o de instrumento de formalización, deberá mediar solicitud expresa fundamentada y el pago por derecho de trámite, correspondiente a los órganos que custodian los documentos originales atender las solicitudes.

**15. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPONGASE LA INSERCIÓN al texto único de procedimientos administrativos tupa de la municipalidad provincial de Cutervo.**

**16. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: APROBAR los derechos de tramitación de formalización y titulación, de acuerdo al siguiente cuadro:**

Nº	DENOMINACIÓN	COSTO	%UIT
01	Titulación individual o masiva por adjudicación o saneamiento de propiedad.	280	5.44%
02	Constancia de posesión con fines de formalización.	60.00	1.17%
03	Constancia de empadronamiento.	15.00	0.29%

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO. - ESTABLECER** el pago del costo del derecho de trámite que se aprueba en la presente ordenanza para los beneficiarios aptos o titular de aquellos procedimientos masivos e integrales de formalización y que consten en el respectivo padrón aprobado y publicado por la municipalidad.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**SEGUNDO.** - La municipalidad provincial de Cutervo en el marco de lo establecido en la ley N° 31560 podrá asumir competencia para la ejecución de los procesos de formalización de aquellas posesiones informales, en la cual la municipalidad provincial de Cutervo como entidad formalizadora no hubiera concluido con la formalización en su etapa integral; siempre y cuando exista petición y fundamentada por parte de los pobladores de la posesión informal.

**TERCERO. - FACULTESE** al señor alcalde a fin de que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**CUARTO. - ENCARGAR** a la gerencia municipal, oficina de presupuesto y planificación, contabilidad y la subgerencia de catastro y acondicionamiento, y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**QUINTO. - ENCARGAR** a la secretaria general la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

**SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO,** las normas o disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza.

**MOISES GONZALEZ CRUZ**  
Alcalde  
ALCALDÍA